

CONTRATO No. 111 DE 2026 Y CO1.PCCNTR.

CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS –INFOTEP.

CONTRATISTA: 511 BRAND LAB S.A.S.

OBJETO: CONTRATACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN (NUEVA OFERTA ACADÉMICA) EN EDUCACIÓN SUPERIOR Y CARACTERIZAR, REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONOCER EL IMPACTO DE LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO.

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$299.500.000.00) M/CTE.

PLAZO: TRES (3) MESES

Entre los suscritos **CHARLES GALLARDO HUMPHRIES**, identificado con C.C. No. 18.009.091 expedida en San Andrés Isla; en su calidad de Rector y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por Estatuto General, del cual tomó posesión mediante Acta 014 del 5 de julio de 2023 emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **GUSTAVO ADOLFO BOSSA GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73578081 de Cartagena, quien actúa como representante Legal de la empresa **511 BRAND LAB S.A.S. NIT. 900.929.520 – 1**, conforme el Certificado de Cámara de Comercio presentado en la oferta dentro del proceso Concurso de Merito CM N° 001 de 2026, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se rige por las presentes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. A) El Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia –INFOTEP, es una institución de educación superior adscrita al Ministerio de Educación, con más de 46 años de trayectoria en las islas, que imparte educación a toda la comunidad de las Islas, destacada por su larga trayectoria en la formación del recurso humano orientada por valores de compromiso, espíritu de servicio y conservación de tradiciones culturales. B) El Ministerio de Educación Nacional – MEN, a través de la resolución No.005742 del 12 de abril de 2023 ratificó la reforma estatutaria conducente a la redefinición institucional de INFOTEP para el ofrecimiento de programas académicos por ciclos propedéuticos hasta el nivel universitario; esto le permite a la institución radicar nuevos programas académicos y en ese orden de ideas se requiere ampliar la oferta de programas en esta modalidad, razón por la cual se hace necesario realizar un estudio de las necesidades actuales del mercado. C) Que, La institución también tiene la visión de iniciar el trámite para el cambio de carácter académico para cumplir con los requisitos de la ley 749 de 2002 y el decreto 2216 de 2003 y hacer el tránsito de Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria; para lo cual deberá además conocer y suplir las necesidades de formación con calidad en el departamento archipiélago. Cabe resaltar Que INFOTEP es la única institución de Educación Superior redefinida por Ciclos Propedéuticos en el departamento archipiélago por tanto el impacto en el territorio es muy significativo. D) Que el día 30 de enero de 2026, se publicó en el Portal Único de Contratación (SECOPI II) los estudios y análisis del sector, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y Aviso de Convocatoria Pública del proceso en la modalidad de Concurso de Merito CM N° 001 de 2026, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se

publicó mediante Resolución No. 025 del 04 de febrero de 2026, el Acto de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo, que el día 11 de febrero de 2026, había plazo para la presentación de ofertas, apertura de las mismas y realización del informe. Consecuentemente, en la fecha y hora señaladas en los Pliegos de Condiciones se surtió el cierre del proceso a través de la Plataforma del SECOP II y se desenscriptaron las propuestas, en donde se dejó constancia del recibo de las mismas. E) Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, se realizó la respectiva verificación de los requisitos habilitantes y mediante resolución se adjudicó el contrato objeto del proceso Concurso de Merito CM N° 001 de 2026, a la empresa **511 BRAND LAB S.A.S. NIT. 900.929.520 – 1**, quien cumple con los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN (NUEVA OFERTA ACADÉMICA) EN EDUCACIÓN SUPERIOR Y CARACTERIZAR, REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONOCER EL IMPACTO DE LOS GRADUADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA EN EL SECTOR PRODUCTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos No. 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 3. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 4. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 5. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 7. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 8. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 9. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 10. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar los procesos contractuales. 11. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). 12. La entidad se reservará el derecho de la revisión y validación de la documentación presentada por el contratista en su hoja de vida ante las entidades correspondientes; Además en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 289 del código penal, el contratista que incurra en falsedad, adulteración, de documento privado, la entidad realizará los procedimientos, denuncias a lugar ante los organismos autorizados y liquidará de forma unilateral el contrato. 13. El contratista deberá entregar los documentos generados a su cargo durante la vigencia del contrato, de acuerdo a las tablas de retención documental y realizar la respectiva transferencia al archivo central al finalizar su periodo contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El objeto del contrato requiere el desarrollo de las siguientes actividades: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad y hacer entrega de los siguientes productos, previa entrega de un plan de trabajo con su cronograma, concertados con EL CONTRATANTE, para desarrollar el proyecto: **PRODUCTO 1: ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CREACIÓN DE NUEVOS PROGRAMAS ACADÉMICOS POR CICLOS PROPEDÉUTICOS Y PROGRAMAS TERMINALES EN CADA NIVEL.** Un (1) documento técnico que contenga Informe de la Demanda Potencial: Resultados de encuestas y grupos de valor que

describen las preferencias, expectativas, capacidad de pago de los futuros estudiantes, entre otras variables relevantes. Informe de la Oferta Académica Actual (Competencia): Análisis de programas similares, sus costos, modalidades de formación, enfoques curriculares y posicionamiento en la región. Un documento que contenga el análisis comparativo de la estrategia de marketing para oferta de programas académicos de la competencia en el Departamento, frente a la establecida por el INFOTEP. Un (1) documento técnico que contenga estudio de Brechas Educativas y Laborales: Identificación de competencias necesitadas por empleadores que no están siendo cubiertas por la oferta actual. Un (1) documento técnico que contenga el Análisis de Tendencias del Sector: Identificación de nuevas modalidades (virtual, híbrida) de formación, áreas de conocimiento tradicionales y áreas de conocimiento emergentes. Un (1) documento técnico que contenga un estudio sobre las tendencias de la Educación Superior a nivel nacional e internacional como marco contextual. Un (1) documento técnico con el estudio de mercado para la creación de nuevos programas por ciclos propedéuticos y programas terminales en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Un (1) Documento entregable que compile todos los documentos técnicos solicitados. **PRODUCTO 2: UN ESTUDIO DE MERCADO PARA LA CARACTERIZACIÓN DE ASPECTOS ACADÉMICOS Y LABORALES RELEVANTES DE LOS EGRESADOS DE PROGRAMAS REGULARES DE INFOTEP EN LOS ÚLTIMOS SEIS (6) AÑOS.** Documento que contenga Base de datos con la información relacionada con el perfil de los graduados de INFOTEPSAI del 2020 al 2026. Datos demográficos (Edad, género, estado civil, lugar de nacimiento, número de hijos y las edades de estos, procedencia de los padres, fecha de nacimiento, lugar de residencia, etc.) Antecedentes educativos (recopilar información de que colegio se graduó, sobre la carrera que estudió y se graduó. Si fue primera opción, motivaciones para seleccionar la carrera y el INFOTEP, tiempo que dura la carrera y tiempo real que invirtió para graduarse en dicha carrera, los idiomas que habla, etc. Otros estudios realizados. Estudios adicionales a la carrera en INFOTEP. Cambios en el nivel académico y profesional, en qué área fueron hechos los estudios posteriores, cuáles fueron los motivos por los que volvió a estudiar, quién pagó por dichos estudios complementarios, qué otras capacitaciones y entrenamiento le ha brindado la empresa o institución en donde trabaja fuente de financiamiento de los estudios universitarios. Personas o entidades nacionales que financiaron su educación superior. Si tuvo beca durante todos los años o durante algunos años de los estudios. Si los pagó personalmente, o la familia contribuyó, o si recibió créditos de alguna institución financiera para pagarlos después con intereses. Movilidad durante la formación. Si el egresado cambió su carrera en algún momento. Si suspendió los estudios en algún momento de la formación. Cuáles fueron los motivos. Documento que presente la información de los egresados en el mercado de trabajo. Situación laboral (Tiempo transcurrido para la obtención del primer empleo después de graduado. Medio para la obtención del empleo (bolsa de trabajo, contactos personales, etc.). Características del empleo actual (Salario, cargo, sector económico, tipo de organización, Tipo de actividad (Dependiente o independiente). Trayectoria profesional (Número de empleos, períodos y duración de ocupación o desocupación, tipo de puestos desempeñados, logros o reconocimientos Coherencia entre la formación y el tipo de empleo (Relación del empleo con el área de estudio. El título le garantizó el ingreso o fue irrelevante. La contratación requirió preparación especial adicional para el acceso al empleo. Información de una muestra de empresas en el sector productivo que den cuenta del desempeño de los egresados de INFOTEP. Documento que presente información sobre la relación de los graduados con INFOTEP. Satisfacción con la formación recibida (Calidad de los profesores en cuanto a sus habilidades pedagógicas, y con el plan de estudios en general. Satisfacción con las condiciones de estudio (Servicios ofrecidos por las demás áreas misional y con la infraestructura institucional) Participación o integración de los egresados en los espacios, eventos y actividades realizadas por la institución. Un (1) documento técnico con la caracterización sobre el entorno laboral de los egresados del INFOTEP: Programa Culminado en la institución, Caracterización del desempleo, Caracterización del Subempleo y Empleo Según Ramas de Actividad Económica. **PRODUCTO 3: PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINAL.** Realizar la presentación de resultados a las correspondientes de INFOTEP. Entregar la información y análisis resultantes de los estudios en Diapositivas. Entregar dos (2) Documento que compile todos los documentos técnicos solicitados tanto para el estudio de mercado para nueva oferta y el estudio de mercado para la caracterización, hacer seguimiento y conocer el impacto de los egresados. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A)** Proporcionar a EL CONTRATISTA los documentos e información necesaria para realizar las actividades objeto del presente contrato,

siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación a EL CONTRATISTA. **B)** Efectuar los pagos, previo recibo a satisfacción de los productos por parte del supervisor del contrato. **C)** Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario que se designe. **D)** Presentar a EL CONTRATISTA, los requerimientos, sugerencias y observaciones sobre el desarrollo del objeto, obligaciones y actividades previstas a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el contrato. **E)** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **F)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio documentos previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal. 3. Registro único tributario actualizado. 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 5. Propuesta. 6. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Formato único de hoja de vida diligenciado. 9. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$299.500.000.00) M/CTE.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El INFOTEP pagará al contratista de la siguiente manera: La Entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato en **DOS (2) pagos** así: Un primer pago con la presentación del Plan de trabajo y plan de inversión acordado entre el INFOTEP y la empresa asesora, correspondiente al **20%** del valor de la propuesta, es decir por valor **CINCUENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$59.900.000.00) MCTE**. Un Segundo pago con la presentación del 100% de los productos acordados en el Plan de trabajo, correspondiente al 80% del valor de la propuesta por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$239.600.000.00) MCTE**. **Nota 1.** En desarrollo del presente contrato, celebrado como resultado de un Concurso de Méritos, la Entidad reconocerá al contratista un anticipo equivalente al **20%** del valor de la propuesta, es decir por valor **CINCUENTA Y NUEVE MILONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$59.900.000.00) MCTE**; una vez se suscriba el acta de inicio y se presente y apruebe el plan de trabajo y el plan de inversión. El anticipo tendrá como finalidad financiar el inicio de la ejecución del objeto contractual, particularmente las actividades de alistamiento metodológico, planeación técnica, conformación del equipo de trabajo y demás acciones necesarias para el desarrollo de la consultoría. El anticipo no constituye pago por actividades ejecutadas, estará sujeto a legalización y amortización en los pagos posteriores y deberá ser administrado conforme a las disposiciones contractuales y normativas vigentes. Para el desembolso del anticipo, el contratista deberá constituir la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, en los términos exigidos por la normatividad aplicable. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del INFOTEP.

PARAGRAFO PRIMERO: El INFOTEP retendrá las sumas correspondientes a los porcentajes establecidos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores párrafos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC.

CLAUSULA OCTAVA: DURACIÓN: TRES (3) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA NOVENA: CESION: El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD Y EFECTOS: El INFOTEP, Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o

cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA**

TERCERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION, UNILATERAL DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO: El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISION:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectoría Académica, quien tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN**

PRESUPUESTAL: El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 13326 de fecha 27 de enero de 2026**, Dependencia: 000 Gestión General. Posición Catálogo del Gasto: C- 2202-0700-8-202203k-2202058-02 ADQUIS DE BRS SERVICIO DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SORTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL. VALOR \$34.000.000. FUENTE. NACION. DEPENDENCIA. 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C- 2202-0700-8-202203k-2202067-02 ADQUIS DE BRS. SERVICIO DE ARTICULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y EL SECTOR PRODUCTIVO. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y SORTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN ANDRESY PROVIDENCIA. VALOR \$266.000.000. FUENTE. NACION. Los cuales se encuentran como anexo en el presente proceso contractual, hacen parte integral de toda la documentación de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, Para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento actual, requisito que se entiende suptido con el pago de los derechos correspondientes a cargo del contratista, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL**

CONTRATISTA: EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS**

PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Pará la celebración, renovación o liquidación del presente

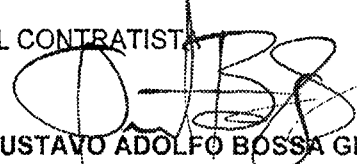
contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio:** La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 50% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) Meses más. **Salarios y prestaciones sociales. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía única. **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **Parágrafo primero:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **Parágrafo Segundo:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

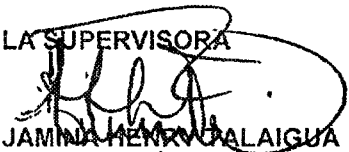
EL INFOTEP


CHARLES GALLARDO HUMPHRIES
Rector

EL CONTRATISTA


GUSTAVO ADOLFO BOSSA GRACIA
C.C No. 73578081 de Cartagena
Representante Legal de 511 BRAND LAB S.A.S.

LA SUPERVISORA


JAMNA HENRY CALAGUA
Vicerrectora Académica

En señal de conocimiento y aceptación de sus obligaciones

Elaboró: José Luis Pardo Hernández / Abogado Contratista
Revisó: Andrés Avellano Meza Villarreal / Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Charles Gallardo Humphries / Rector